

**AIRBUS ESOP 2026
SUPLEMENTO LOCAL
CHILE**

Se le ha invitado a invertir en acciones de Airbus SE en el contexto del Plan de Propiedad de Acciones para Empleados de Airbus 2026 ("**ESOP 2026**" o la "**Oferta**").

Este documento contiene la información sobre la Oferta y un resumen de las principales consecuencias tributarias relativas a su inversión en ESOP 2026.

Información sobre la Oferta

Este documento se le proporciona además de las Reglas del Plan. Las Reglas del Plan y la sección "Información sobre la Oferta Local" de este Suplemento Local contienen los términos y condiciones aplicables a su inversión en la Oferta. Asimismo, le recomendamos que revise detenidamente la información proporcionada en la página web específica de Airbus ESOP en Internet www.esop.airbus.com antes de validar su orden de compra.

Ni su empleador ni Airbus pueden darle consejos de inversión ni garantía alguna sobre el precio futuro de las acciones de Airbus, que pueden subir o bajar. Le recomendamos que consulte el Documento de Registro Universal de Airbus (informe anual), que contiene información importante sobre sus actividades, estrategia, resultados financieros y determinados riesgos asociados a su actividad y a la inversión en acciones de Airbus.

Si no entiende el contenido de los documentos puestos a su disposición en el contexto de la Oferta o tiene alguna duda, debería hablar con un asesor financiero independiente.

Aviso sobre valores

Información importante

- (i) Esta oferta trata sobre valores no inscritos en los registros que lleva la Comisión para el Mercado Financiero;
- (ii) Por lo tanto, no puede hacerse oferta pública en Chile de estos valores;
- (iii) Por tratarse de un emisor no inscrito en los registros de la Comisión para el Mercado Financiero, el emisor no está sometido a la fiscalización de la referida Comisión ni a las obligaciones de información continua que, por ley y normativa, se exige a los emisores inscritos.

Admisibilidad

ESOP 2026 se le propone porque usted es empleado del grupo Airbus.

Para poder optar a la Oferta en su país, debe cumplir las siguientes condiciones:

- ❖ Tener un contrato de trabajo con una entidad del grupo Airbus en la que Airbus posea más del 50% del capital social, y
- ❖ Haber sido empleado de una entidad del grupo Airbus el 31 de diciembre de 2025 y permanecer empleado hasta la fecha de entrega de las acciones adquiridas el 2 de abril de 2026.

No existe ninguna obligación de participar en la Oferta y su decisión de participar o no, no tendrá ninguna repercusión en su empleo en el grupo Airbus.

Proceso de pago del precio de compra en su país

El pago del precio de compra del Paquete seleccionado se realiza mediante una deducción de su salario neto. Su empleador efectuará un anticipo a Airbus SE por el monto total correspondiente al precio de compra, el cual será posteriormente reembolsado por usted a su empleador a través de deducciones de su remuneración.

Si selecciona los Paquetes 1 al 7, tendrá las siguientes opciones para pagar el monto de la inversión:

- Opción 1: en 3 deducciones de igual monto.
- Opción 2: en deducciones correspondientes al monto total disponible de su salario mensual, durante un máximo de 3 meses.

Si selecciona los Paquetes 8 o 9, solo podrá optar por la Opción 2.

Al elegir el monto que desea invertir, debe tener en cuenta las condiciones de pago disponibles según los Paquetes y el monto disponible de su salario, entendiéndose que el período de reembolso no puede exceder de 3 meses.

Al elegir la Opción 2, usted solicita que se descunte de su salario el monto máximo disponible después de las deducciones obligatorias (como las cotizaciones de seguridad social e impuestos), hasta que el precio de compra se haya pagado en su totalidad, por un período máximo de 3 meses.

Un ejemplo ilustrativo de cómo operan ambos mecanismos se adjunta como Anexo.

Tenga en cuenta que las deducciones del salario están sujetas a limitaciones. En particular, la deducción de un mes concreto no debe superar el 15% de su salario mensual total. Debe tener en cuenta esta limitación cuando decida el paquete que va a adquirir y la Opción que elija para su pago. El límite de deducción salarial aplica para ambas Opciones.

Si usted deja de trabajar para su empleador en Airbus antes de completar el reembolso total de su deuda del ESOP, el saldo pendiente se volverá inmediatamente exigible. En consecuencia, Airbus o la

entidad empleadora anterior podrán adoptar todas las medidas adecuadas para recuperar el precio de compra del Paquete, incluyendo la deducción del monto pendiente de su último pago o de cualquier indemnización o prestación que proceda con motivo del término del empleo. Le recomendamos leer el Reglamento del Plan para conocer los procedimientos que Airbus puede aplicar en caso de incumplimiento de pago.

Le solicitamos poner atención sobre las disposiciones del Reglamento del Plan aplicables en los casos en que la opción de pago seleccionada no sea adecuada para efectuar el pago del monto de su inversión de manera oportuna. Tenga en cuenta que los problemas de pago que surjan durante el período de reembolso pueden generar restricciones en futuras posibilidades de inversión en el ESOP.

Tipo de cambio y procedimientos

Aunque pagará su importe de adquisición en pesos chilenos, el precio de compra de las Acciones de Airbus se fija en euros. El importe del precio de compra de su paquete se convertirá en euros al tipo de cambio aplicable el 18 de febrero de 2026.

Este tipo de cambio se mantendrá hasta la fecha de entrega de las acciones a usted, pero no después.

Durante la vigencia de su inversión, el valor de la misma estará sujeto a las fluctuaciones del tipo de cambio entre el euro y el peso chileno. Por consiguiente, si el valor del euro se incrementa en relación con el peso chileno, el valor de sus acciones expresadas en pesos chilenos aumentará. Por el contrario, si el valor del euro se devalúa en relación con el peso chileno, el valor de sus acciones expresadas en pesos chilenos disminuirá.

Se considera que los pagos del precio de compra realizados en pesos chilenos incluyen un mandato a su empleador para su conversión a euros con el fin de pagar la adquisición en el extranjero. En caso de que el monto de la compra supere el equivalente a USD 10.000, la operación cambiaria correspondiente deberá realizarse en el mercado cambiario formal (que está compuesto por los bancos establecidos en Chile y otras entidades autorizadas por el Banco Central de Chile) e informarse debidamente al Banco Central de Chile a través del “Sistema de Información de Operaciones de Cambios Internacionales” (SICAM) dentro de los primeros 10 días del mes siguientes a la compra..

El producto de la inversión en el exterior (precio de rescate o venta, dividendos, etc.) podrá mantenerse en el exterior o remitirse a Chile. En caso de tratarse de una inversión informada según lo descrito anteriormente, también deberá informarse cualquier enajenación de la misma. En caso de ser enviada a Chile, la transferencia deberá efectuarse en el mercado cambiario formal. Los montos repatriados podrán mantenerse en moneda extranjera o convertirse a pesos chilenos.

Si por la adquisición de acciones o por cualquier otra causa, en cualquier momento del período de declaración correspondiente mantiene préstamos, depósitos o inversiones en el exterior por un monto total superior a USD 10.000.000, deberá presentar una declaración ante el Banco Central de Chile sobre la existencia de dichos fondos. Dicha presentación deberá realizarse a través del SICAM, dentro de los primeros 10 días del mes siguiente al mes en que se haya producido la adquisición, préstamo, depósito o inversión en el extranjero.

Para mayor información, consulte en: <https://www.bcentral.cl/compendio-de-normas-de-cambios-internacionales-a-contar-de-2026#:~:text=Recopilaci%C3%B3n%20de%20normativa%20dictada%20por%20el%20Banco%20Central,regular%20materias%20relacionadas%20con%20operaciones%20de%20cambios%20internacionales.>

El Banco Central de Chile está facultado para imponer restricciones adicionales a las inversiones extranjeras, que incluyen, entre otras, la obligación de repatriar a Chile el producto de dichas inversiones extranjeras o de convertirlas en pesos chilenos en un plazo determinado.

Custodia de sus Acciones

Las acciones adquiridas en el ESOP 2026 se entregarán en su cuenta individuales de valores mantenidas por Société Générale Securities Services.

Société Générale Securities Services gestionará su cuenta de acciones y ejecutará sus solicitudes de venta una vez finalizado el periodo de tenencia obligatoria.

Los dividendos, si los hubiere, votados por la Junta General Anual de Accionistas de Airbus, podrán serle abonados en la cuenta bancaria indicada a Société Générale Securities Services o, podrán serle transferidos a través de su empleador.

Exención de responsabilidad en materia laboral

Esta Oferta se la hace el emisor holandés Airbus SE y no su empleador local. La Oferta se ofrece de forma discrecional y voluntaria. La Oferta no forma parte de su contrato de trabajo y no modifica ni complementa dicho contrato. Esta Oferta no constituye un derecho concedido y la participación en esta Oferta no confiere en modo alguno derecho a participar en operaciones similares. Airbus no está obligada a lanzar nuevas ofertas en años posteriores.

Las ganancias o beneficios que usted pueda recibir o a los que pueda tener derecho en virtud de la Oferta no se tendrán en cuenta para determinar el importe de cualquier futura indemnización, pago u otros derechos que puedan corresponderle (incluidos los casos de cese de la relación laboral).

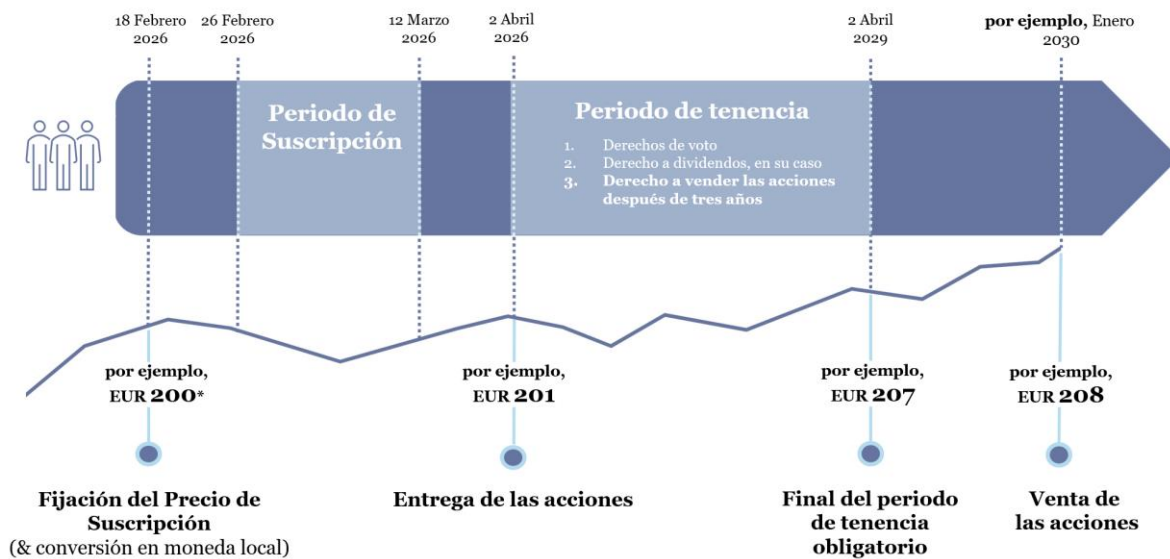
Información Tributaria

Este resumen establece los principios generales que se espera que sean de aplicación a los empleados que participen en la Oferta y sean, y vayan a seguir siendo, residentes fiscales en Chile durante todo el período de su inversión.

Este resumen se facilita únicamente a título informativo y no debe considerarse completo ni concluyente. El tratamiento fiscal que se le aplique puede diferir del régimen descrito a continuación en función de su situación personal y, en particular, en caso de movilidad internacional. Para un asesoramiento definitivo, los trabajadores deben consultar a sus propios asesores fiscales.

Las consecuencias fiscales que se exponen a continuación se describen de acuerdo con las leyes y prácticas fiscales aplicables en enero de 2026. Tenga en cuenta que las normas pueden cambiar y afectar al tratamiento del impuesto a la renta de las personas físicas y/o de la seguridad social que se describe a continuación.

Ilustración



**será sustituido por el precio de cierre de las acciones del día 1 Abril 2026 si es inferior*

Este esquema es exclusivamente un ejemplo y no pretende predecir al valor de mercado de las Acciones de Airbus en el futuro.

IMPORTANTE

La evolución del precio de las acciones en el mercado de valores es impredecible. Cuando tome su decisión, por favor recuerde que el precio de las acciones de Airbus puede subir o bajar. Airbus no puede proporcionarle ningún asesoramiento financiero o tributario. Si tiene alguna duda sobre si participar en el ESOP 2026 debe hablar con un asesor financiero/tributario independiente.

1. Tributación al momento de adquisición de acciones de Airbus

De acuerdo al ESOP 2026, usted debe elegir un paquete que permite la adquisición de un número de acciones de Airbus a un precio descontado del Precio de Referencia. El descuento consiste en la combinación de un número de acciones pagadas al Precio de Referencia (**Acciones de Adquisición**) y acciones adicionales de Airbus (**Acciones Gratuitas**) recibidas de forma gratuita.

- Usted obtiene **un beneficio que está sujeto a tributación que corresponde a la entrega de Acciones Gratuitas** de Airbus SE.

La base imponible de dicho beneficio sería el precio de mercado de dichas acciones.

Para efectos tributarios, el valor de mercado de las Acciones Gratuitas sería el precio de apertura de las acciones de Airbus SE en la fecha de entrega, es decir, el 2 de abril de 2026.”¹².

Este beneficio será considerado como un ingreso relacionado con el trabajo y, por lo tanto, estará sujeto al Impuesto Único de Segunda Categoría, **con tasas que van desde el 0% al 40%**.

Asimismo, este beneficio es considerado remuneración y está sujeta a cotizaciones de seguridad social **con una tasa de 20.1%, para la parte correspondiente al empleado**. Tenga presente que las cotizaciones de seguridad social están sujetas a un tope imponible (equivalente a aproximadamente \$3.480.000 para las cotizaciones de AFP y \$5.222.000 para las cotizaciones de AFC).

De proceder, el importe de las **contribuciones a la seguridad social adeudadas debe ser pagado y declarado por usted**. El pago de las cotizaciones a la seguridad social debe realizarse directamente en la AFP respectiva y AFC, o en bancos, entidades financieras y otras que cuenten con una autorización para cobrar esos pagos.

El pago se realiza a través de una hoja de pago disponible en cada institución de seguridad social. Es importante identificar claramente su nombre, la remuneración, el período de pago y el importe de la cotización a la seguridad social. El pago puede realizarse a través de Previred, en algunos casos en los que usted tiene una cuenta válida. Las cotizaciones a la seguridad social pueden pagarse mensualmente (en este caso, después del pago del beneficio) o anualmente mediante la referida hoja de pago.

Si el beneficio no es ofrecido ni soportado por su empleador sino por la sociedad matriz extranjera, su empleador no tiene obligaciones de retención y **usted será personalmente responsable de presentar la respectiva declaración de impuestos mensual** (Formulario N° 50), **así como la declaración de impuestos anual** (Formulario N° 22, que debe presentarse durante el mes de abril del año siguiente), y pagar los impuestos correspondientes. Debe presentar el Formulario N° 50, a través de la página web del Servicio de Impuestos Internos (en adelante, “SII”), dentro de los primeros 12 días del mes siguiente en el que se exigen los impuestos, es decir, el mes siguiente a la entrega de las acciones correspondientes.

- Además, como residente tributario sujeto a tributación en Chile por ingresos de fuente mundial, **la información sobre su inversión mantenida en el extranjero debe ser transmitida al SII** a través de la Declaración Jurada N° 1929, la cual debe ser presentada

¹ El valor que se debe declarar para efectos tributarios es en Pesos. Puede utilizar para tal efecto el tipo de cambio diario publicado por el Banco Central de Chile.

² Las leyes y la normativa chilena no definen expresamente cómo debe determinarse el valor de mercado de las Acciones Gratuitas para efectos tributarios.

antes de finalizar el mes de junio del año siguiente a la entrega (es decir, junio de 2027). Además, usted deberá registrar sus inversiones en el exterior en el Registro de Inversiones en el Extranjero que lleva el SII³.

2. Tributación durante la tenencia de sus acciones Airbus

Usted debe mantener bajo su poder sus acciones por un período de al menos **tres años**. Mientras siga teniendo sus acciones de Airbus, estará sujeto a impuestos con respecto a los dividendos, si los hubiera, distribuidos por Airbus SE.

- Los dividendos estarán sujetos a un impuesto de retención en los Países Bajos y luego serán gravados en su país.

a. Tributación de dividendos en los Países Bajos

De acuerdo al derecho local holandés, los dividendos pagados por Airbus estarán sujetos a un impuesto de retención en los Países Bajos en el momento en que el dividendo sea declarado por la junta de accionistas. La tasa del impuesto de retención de dividendos holandés es de un 15%.

Cada año, en la página web de SHARINBOX -Société Générale, se pone a disposición un documento justificativo (comprobante fiscal) que evidencia el pago de la retención de impuestos holandesa.

b. Tributación de dividendos en Chile

Bajo la legislación tributaria chilena, los dividendos recibidos por el empleado están sujetos al Impuesto de Primera Categoría con una tasa del 25% y al Impuesto Global Complementario con tasas progresivas que van desde **0% a 40%, con derecho a crédito por el Impuesto de Primera Categoría pagado**.

Sin embargo, cumpliéndose con ciertos requisitos ⁴, los dividendos obtenidos por los empleados podrían quedar exentos del Impuesto de Primera Categoría y solo afectos al Impuesto Global Complementario. Dicha exención debe ser analizada caso a caso por el empleado respectivo.

En principio, el impuesto de retención pagado en los Países Bajos debiera poder utilizarse como crédito contra los impuestos en Chile.

³ Cabe señalar que conforme a la Ley sobre Impuesto a la Renta y las instrucciones impartidas por el SII, la presentación íntegra y oportuna de la Declaración Jurada N°1929 permitirá tener por cumplida la obligación de inscribir las inversiones en el Registro de Inversiones en el Exterior.

⁴ Según las interpretaciones del SII, estos requisitos son: (i) que el empleado sea una persona natural domiciliada o residente en Chile y que sea contribuyente del Impuesto Global Complementario; (ii) que haya percibido o deba tributar de forma devengada (de acuerdo con el artículo 41 G de la Ley sobre el Impuesto a la Renta) sobre rentas clasificadas en el artículo 20 de la misma ley (las que incluyen dividendos, las ganancias de capital, entre otras rentas); (iii) la renta haya soportado impuestos en el extranjero; y (iv) los activos que originan dichas rentas no formen parte de su empresa individual. La condición del apartado (iii) está cumplida dado que los dividendos están sujetos a una retención de impuestos en los Países Bajos.

Como residente tributario en Chile sujeto a impuestos sobre su renta mundial, **usted será responsable de incluir** los dividendos en su declaración anual de impuesto a la renta en el año siguiente en que la renta sea percibida o puesta a su disposición.

- Además, **usted deberá informar el valor de los dividendos** utilizando la Declaración Jurada N°1929 sobre Operaciones en el Exterior.

3. Tributación en la venta de sus acciones de Airbus

Usted no podrá vender o transferir a cualquier título las acciones adquiridas bajo el ESOP 2026 **durante un período de tres años**. En la práctica, usted podrá vender sus acciones a partir del **3 de abril de 2028**. El término del período de tenencia de las acciones no es un hecho imponible.

- La tributación tendrá lugar al momento de la venta de sus acciones, en caso de obtener una ganancia de capital.

La ganancia de capital corresponde a la diferencia entre el precio de la venta y el valor de adquisición de las acciones menos los costos de transacción (por ejemplo, los honorarios del corredor de bolsa).

La ganancia de capital estará sujeta al Impuesto de Primera Categoría con una **tasa del 25%**, y al Impuesto Global Complementario con tasas progresivas de **hasta 40%**, con derecho a crédito por el Impuesto de Primera Categoría pagado.

Su empleador no retendrá ningún impuesto sobre sus ganancias de capital. **Sus ganancias de capital deben ser declaradas por usted mismo** en su correspondiente Declaración Anual de Impuesto a la Renta correspondiente al año en que la ganancia fue percibida o puesta a disposición.

Sin embargo, si la renta obtenida en la venta de sus acciones es considerada como una "renta esporádica", usted deberá declarar y pagar el Impuesto de Primera Categoría durante el mes siguiente a aquel en que se perciba la renta respectiva. En general, el SII ha establecido que la expresión "rentas esporádicas" se refiere a aquellas rentas obtenidas ocasionalmente por contribuyentes que no realizan habitualmente actividades sujetas al Impuesto de Primera Categoría. Por lo tanto, el momento en que los impuestos aplicables tendrían que ser declarados y pagados por usted dependerá de la calificación de la ganancia de capital como "renta esporádica".

Las pérdidas en la venta de sus acciones no podrán compensarse rebajándolas de los beneficios obtenidos en la venta de sus acciones, ni de cualquier otra renta de fuente local o extranjera, salvo bajo ciertas circunstancias y requisitos.

- Usted deberá **informar el resultado de la venta de las acciones** mediante la Declaración Jurada N° 1929 como parte del proceso de declaración anual de impuestos en Chile. Además, usted deberá registrar sus inversiones en el exterior en el Registro de Inversiones en el Extranjero que lleva el SII⁵.

⁵ Cabe señalar que conforme a la Ley sobre Impuesto a la Renta y las instrucciones impartidas por el SII, la presentación íntegra y oportuna de la Declaración Jurada N°1929 permitirá tener por cumplida la obligación de inscribir las inversiones en el Registro de Inversiones en el Exterior.

* * *

Ilustración de las condiciones de pago

La finalidad de estos ejemplos es ilustrar los mecanismos de pago con la Opción 1 y la Opción 2.

Estos ejemplos no tienen en cuenta ninguna deducción obligatoria de su nómina fuera del ESOP ni ningún límite normativo que pueda aplicarse de conformidad con la normativa local. Deberá tener en cuenta estas limitaciones, junto con sus otros pagos recurrentes, a la hora de tomar una decisión sobre cuánto desea invertir en el ESOP 2026 y qué Opción de Pago se adapta mejor a su situación personal.

Los ejemplos siguientes son ilustrativos y utilizan una «moneda local» (LC) teórica. Puede establecer su propio cálculo basándose en el total a pagar por el paquete indicado en moneda local en el sitio web de suscripción y en los principios de deducción de cada Opción que se ilustran a continuación.

Opción 1: Pago en tres plazos de un importe igual

Hipótesis elegidas a efectos ilustrativos				Abril 2026		Mayo 2026		Junio 2026	
Paquete	Precio de Referencia	Importe total que se tiene que pagar	Salario mensual	Deducción ESOP	Salario pagado	Deducción ESOP	Salario pagado	Deducción ESOP	Salario pagado
1	200 LC	600 LC	3,700 LC	200 LC	3,500 LC	200 LC	3,500 LC	200 LC	3,500 LC
5	200 LC	6,000 LC	3,700 LC	2,000 LC	1,700 LC	2,000 LC	1,700 LC	2,000 LC	1,700 LC
7	200 LC	10,800 LC	3,700 LC	3,600 LC	100 LC	3,600 LC	100 LC	3,600 LC	100 LC

Opción 2: Pago hasta el importe total del salario mensual disponible, durante un periodo máximo de 3 meses.

Hipótesis elegidas a efectos ilustrativos				Abril 2026		Mayo 2026		Junio 2026	
Paquete	Precio de Referencia	Importe total que se tiene que pagar	Salario mensual	Deducción ESOP	Salario pagado	Deducción ESOP	Salario pagado	Deducción ESOP	Salario pagado
1	200 LC	600 LC	3,700 LC	600 LC	3,100 LC	0 LC	3,700 LC	0 LC	3,700 LC
5	200 LC	6,000 LC	3,700 LC	3,700 LC	0 LC	2,300 LC	1,400 LC	0 LC	3,700 LC
7	200 LC	10,800 LC	3,700 LC	3,700 LC	0 LC	3,700 LC	0 LC	3,400 LC	300 LC